

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2233

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1873/98 el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de una fracción de terreno de propiedad Municipal ubicada en calle 25 esquina 42 de la ciudad de Colón compuesta por tres lotes designado según título con los números uno , dos y tres de la Quinta 61 del Plano Oficial , y según Catastro como: Circ. I , Secc. F , Qta. 77 Parcela 3a , 3b y 3c con dominio inscripto en el Registro de la propiedad de la Provincia de Buenos Aires bajo los números 191 , 198 y 200 respectivamente , del año 1946 del partido de Colón , a favor de la Dirección general de Cultura y Educación de la Provincia de Bs.As. con cargo de que se afecte exclusivamente al funcionamiento de una escuela Técnica de enseñanza media y Condónese el cobro de tasas municipales adeudadas y las que devenguen en el futuro.-----

ARTICULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


30.07.03